



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 029-2022-A/MDC

Carabayllo, 04 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTA: La Carta presentada por la señora Regidora **LUCY CARMEN REBOLLEDO MENDOZA**, mediante la cual solicita se le deleguen facultades para celebrar el Matrimonio Civil de Don **RENZO UCHUYA MEDINA** y Doña **MAYRA ALEJANDRA GUERRA GUZMAN**, a realizarse el día 07 de mayo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 16) del Artículo 20° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, contempla como atribución del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Artículo 260° del Código Civil vigente establece: *"El Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos (...)"*

Que, la señora Regidora **LUCY CARMEN REBOLLEDO MENDOZA**, solicita se le deleguen facultades para celebrar el Matrimonio Civil de Don **RENZO UCHUYA MEDINA** y Doña **MAYRA ALEJANDRA GUERRA GUZMAN**, a realizarse el día 07 de mayo de 2022;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; al amparo de las disposiciones del Código Civil y con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE.

Artículo Primero.- Delegar, en la señora Regidora **LUCY CARMEN REBOLLEDO MENDOZA**, las facultades para celebrar el Matrimonio Civil de Don **RENZO UCHUYA MEDINA** y Doña **MAYRA ALEJANDRA GUERRA GUZMAN**, a realizarse el día 07 de mayo de 2022.

Artículo Segundo.- La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el Matrimonio Civil de las personas indicadas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE